



RESOLUCIÓN No. 174

DEL 08 DE FEBRERO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Resolución N° 2169 de diciembre 12 de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO QUE:

ANTECEDENTES

Que el día veintiuno (21) de octubre del año dos mil Veintidós (2022), **EL FORRAJE S.A.S**, identificada con el NIT N° **800181845-4**, en calidad de **PROPIETARIA**, por medio del **REPRESENTANTE LEGAL** el señor **HERNAN EMILIO VERGARA BARCENA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **14.238.491**, y que por sus facultades otorga **PODER ESPECIAL** al señor **TOMMY ALBERTO RAMIREZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **9.734.831**, solicitaron aprovechamiento forestal de árboles aislados, para el predio rural denominado **1) LA MARINA, VEREDA MEMBRILLAL, MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria N° **280-27789** y Ficha Catastral **0001000000050034000000000**, Formulario Único Nacional de solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Árboles aislados**, radicado bajo el expediente administrativo No. **12909-22**.

Que el solicitante anexó los siguientes documentos:

- Formato único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No maderables, debidamente diligenciado en todas sus partes por el señor **TOMMY ALBERTO RAMIREZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **9.734.831**, en calidad de **APODERADO ESPECIAL**.
- Formato de información de costos de proyecto obra o actividad, debidamente diligenciado para el predio rural denominado **1) LA MARINA, VEREDA MEMBRILLAL, MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO**.
- Certificado de tradición del predio identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria No. **280-27789**, expedido el 21 de octubre de 2022, generado con el PIN N° 221021130366822958, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, y en la anotación 006, se vislumbra a **EL FORRAJE S.A.S**, como propietaria del bien inmueble.
- Poder especial, amplio y suficiente, conferido por el señor **HERNAN EMILIO VERGARA BARCENA**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE** al señor **TOMMY ALBERTO RAMIREZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **9.734.831**, autenticado el 7 de octubre de 2022 ante la Notaria 17 del Círculo de Cali V, en el cual se otorgaron las siguientes facultades:





"... Para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación trámite administrativo de aprovechamiento forestal domestico de especies de eucaliptos que se encuentran establecidos en el predio referenciado anteriormente..."

• Certificado de existencia y representación legal de EL FORRAJE S.A.S, identificado con el NIT No. 800181845-4, en el cual figura el señor HERNAN EMILIO VERGARA BARCENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.238.491, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

Que mediante factura No. **SO-3864** del 20 de octubre de 2022 y recibo de caja No. **6856**, cancela los costos correspondientes de los servicios de Evaluación, Publicación del Auto de Inicio de trámite y Publicación de la Resolución:

Que el día 02 de noviembre de 2022 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-755-02-11-2022** mediante el cual se dio inicio al procedimiento administrativo tendiente a obtener la autorización de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado electrónicamente el 09 de noviembre de 2022, al señor al señor **TOMMY ALBERTO RAMIREZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **9.734.831**, en calidad de **PROPIETARIO**, así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **CIRCASIA** para efectos del cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

Que una vez agotada la etapa de verificación jurídica y técnica de la documentación aportada por el solicitante, el subdirector de Regulación y Control Ambiental, dispuso la práctica de una visita técnica al predio rural objeto de la solicitud.

ASPECTOS TÉCNICOS

El 17 de noviembre de 2022 funcionario adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó la visita la cual quedó registrada mediante Formato de Acta de Visita (FO-D-GC-09) No. **SIN NUMERACIÓN**, producto de la cual se rindió el respectivo INFORME DE VERIFICACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita para lo cual, el profesional contratista se desplazó a predio rural **1) LA MARINA, VEREDA MEMBRILLAL, MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria N° **280-27789** y Ficha Catastral **000100000050034000000000** donde se pretende realizar el aprovechamiento en el que identifica lo siguiente que me permito transcribir:

"(...)

**INFORME DE LA VISITA TÉCNICA REALIZADA AL PREDIO LA MARINA - ALPECITOS
UBICADO EN LA VEREDA MEMBRILLAL, MUNICIPIO DE CIRCASIA QUE
CORRESPONDE AL EXPEDIENTE E12909-2022 DEL 21-OCTUBRE-2022**

DESARROLLO DE LA VISITA

Se realizó la visita técnica el día de **17 de noviembre del 2022**, con el fin de inspeccionar el predio en donde se pretende intervenir **130 individuos fustales de la especie Eucalipto grandis**, durante la visita técnica se hizo el conteo del **34,62 %** de los individuos, adicional a esto, se tomaron datos de Alturas Totales, Altura Comerciales y DAP, así mismo se evaluó el estado físico, fitosanitario y demás aspectos relacionados con el medio en el que se desarrollaron los árboles como la pendiente del terreno o el arreglo silvicultural en el que se encuentra.





En el Formulario con radicado **N°E12909-2022** el solicitante expresa que la intervención solicitada consiste en realizar tala a **130 árboles** ubicados en el predio **LA MARINA - ALPECITOS** de la vereda **MEMBRILLAL** del Municipio de **CIRCASIA** del departamento del **QUINDIO**, el cual cuenta con ficha catastral **N° 631900001000000050034000000000** y matrícula inmobiliaria **N° 280-27789**, los cuales según el solicitante serán para un aprovechamiento **COMERCIAL**, debido a que los productos a obtener se implementaran para cerramiento del predio y demás.

Los árboles presentan un buen estado físico fitosanitario, en términos generales se evidenció que los individuos se encuentran en buen estado fitosanitario; en cuanto a su distribución en el predio, se encontraban como árboles aislados y/o cerca viva.

INFORMACIÓN DEL PREDIO

NOMBRE DEL PREDIO:	LA MARINA - ALPECITOS
VEREDA:	MEMBRILLAL
MUNICIPIO:	CIRCASIA
FICHA CATASTRAL:	N° 631900001000000050034000000000
N° MATRICULA:	N° 280-27789
PROPIETARIO DEL PREDIO:	SOCIEDAD COMERCIAL EL FORREJE SAS (HERNÁN EMILIO VERGARA BÁRCENA, Representante Legal).
ÁREA:	2 Hectáreas (Ha) con 9.644 metros cuadrados (M²)

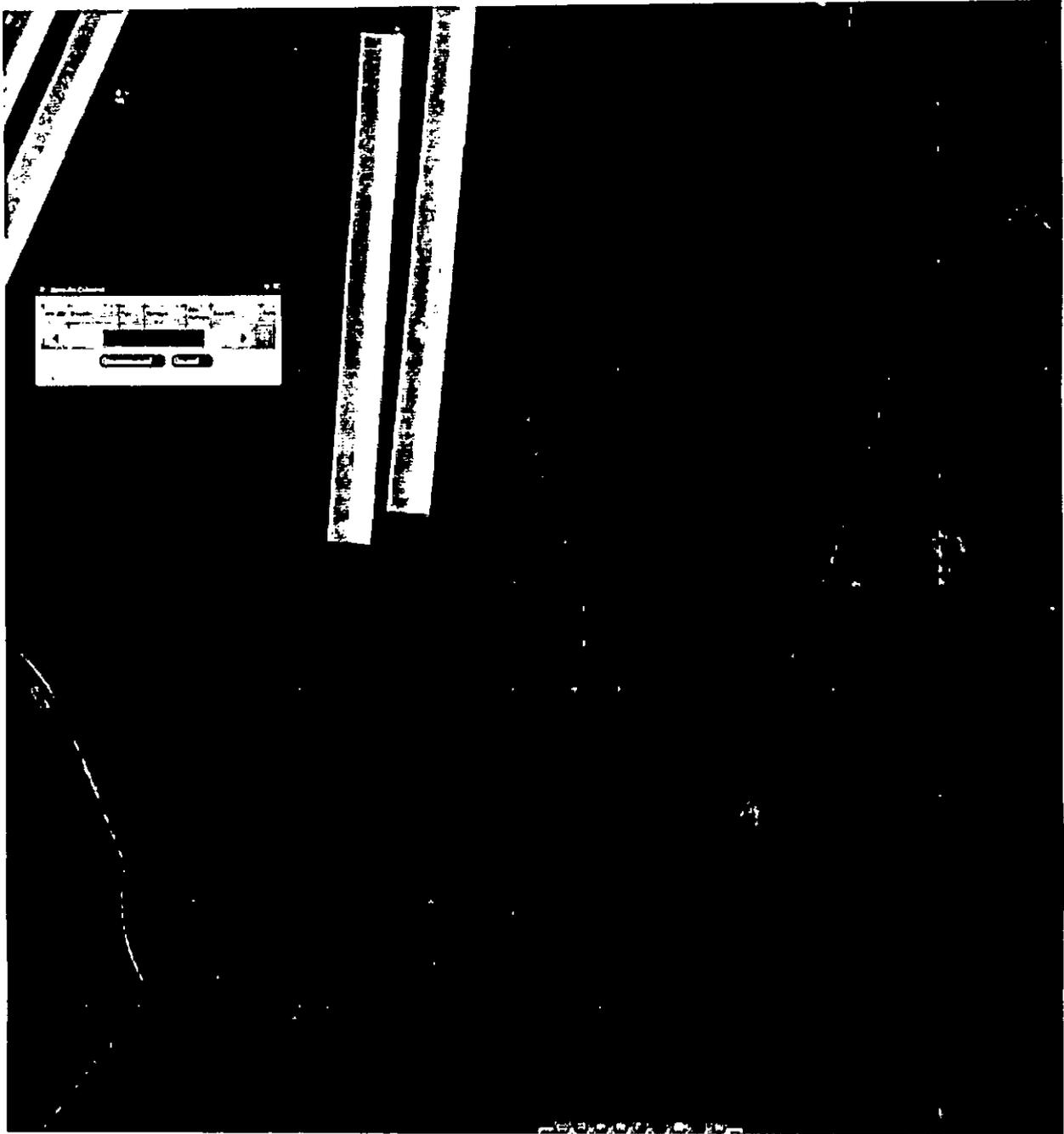


Figura N° 1 Verificación y ubicación del predio en el SIG-QUINDIO.

INFORMACIÓN DE LA ESPECIE A APROVECHAR

NOMBRE CIENTÍFICO: *(Eucalipto grandis)*

NOMBRE COMÚN: *Eucalipto*





DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIE:

FAMILIA: Myrtaceae

Eucalyptus grandis, comúnmente conocido como eucalipto rosado, es un árbol de corteza suave, áspero en la base fibrosa o escamosa, de color gris a gris-marrón. En la madurez, alcanza los 50 metros de altura, aunque los especímenes más altos pueden exceder los 80 metros. Habita naturalmente cerca de las costas y cordones montañosos subcosteros de Australia, entre el norte de Newcastle, en Nueva Gales del Sur, y el este de Daintree, en Queensland, principalmente en terrenos planos y pendientes más bajas, donde es el árbol dominante de los bosques húmedos, y en los márgenes de las selvas tropicales.

TAXONOMÍA

Eucalyptus grandis fue descrito por primera vez por Walter Hill) en 1862. El nombre de la especie, *grandis*, "grande" alude al gran tamaño del árbol. Es comúnmente conocido como eucalipto rosado o eucalipto inundado en Queensland. Fue clasificado en el subgénero *Symphyomyrtus*, sección *Latoangulatae*, serie *Transversae* (eucaliptos azules orientales) por Brooker y Kleinig. Sus dos parientes más cercanos son el eucalipto saligna (*Eucalyptus saligna*) y el eucalipto azul de montaña (*E. deanei*).

DESCRIPCIÓN

El *Eucalyptus grandis* crece como un árbol recto y alto, alcanzando alrededor de 50 m de altura, con un diámetro de 1.2 a 2 m. Los árboles más grandes pueden alcanzar los 75 m de altura y los 3 m de diámetro, siendo el árbol más alto del cual se tiene registro uno conocido como "The Grandis" cerca de Bulahdelah, con una altura de 86 m y un diámetro de 8,5 m (28 ft). El tronco es recto y constituye entre dos tercios a tres cuartas partes de la altura del árbol. La corteza es suave y quebradiza, de color pálido o gris azulado a blanco, con la corteza más rugosa y de color marrón en la parte inferior del tronco del árbol. Las lustrosas hojas verde oscuras son pecioladas, lanceoladas, y más pálidas en su parte inferior, de 10 a 16 cm de largo y 2-3 cm de ancho. Están dispuestas alternadamente a lo largo de las ramas. Las flores blancas aparecen a partir de mediados de otoño hasta finales de invierno, y están dispuestas en grupos de siete a once formando una Umbelas. Las flores son seguidas por pequeños frutos en forma de cono o de pera que miden 8,5 mm de largo y 7,4 mm de ancho.

DISTRIBUCIÓN Y HÁBITAT

E. grandis se encuentra naturalmente en zonas costeras y montes subcosteros entre Newcastle en Nueva Gales del Sur en dirección al norte hacia Bundaberg en Queensland central con poblaciones discontinuas más al norte, cerca de Mackay, Townsville y Daintree en el norte de Queensland, principalmente en terrenos planos y pendientes más bajas. Los suelos corresponden a limos aluviales muy fértiles. La precipitación anual varía de 1.100 a 3.500 mm.

INVENTARIO FORESTAL

Se realizó inventario del 34,62 % de los individuos establecidos en el predio, con el propósito de capturar la totalidad de la información dasométrica de los individuos para un posterior procesamiento.





Complementando la toma de variables dasométricas, se hizo una evaluación del estado físico, fitosanitario y la relación con el medio de cada individuo y finalmente un diagnóstico general de los árboles; en el inventario se tomaron datos del DAP, altura total, altura comercial; para estimar un volumen total y comercial aproximado como producto del aprovechamiento que se pretende realizar.

El inventario forestal estuvo acompañado de un registro fotográfico aleatorio de los individuos, para el cálculo del volumen total se tuvo en cuenta la fórmula general para estimar el volumen de un cuerpo cilíndrico, agregando un factor de forma del 0,4, teniendo en cuenta la forma del individuo, a continuación, la fórmula:

$$\text{volumen} = \frac{\pi}{4} * (\text{DAP})^2 * (\text{ht}) * f.f$$

En donde:

DAP: diámetro a la altura del pecho.
H: corresponde a la altura total o comercial.
f.f.: Factor de forma para la especie.

En donde:

DAP: diámetro a la altura del pecho en cm.
HT: altura total en m.
HC: altura comercial en m.

CÁLCULO VOLUMEN COMERCIAL / TOTAL

Nº Árbol	Especie		CAP (m)	DAP (m)	DAP (cm)	HT (m)	HC (m)	Área Basal G (m²)	Vol. Comercial (m³)	Vol. Total (m³)
	Nombre Común	Nombre Científico								
1	Eucalipto	(Eucalipto grandis)	2,1	0,67	66,85	25	22	0,35	3,09	3,51
2	Eucalipto	(Eucalipto grandis)	1,3	0,41	41,38	18	15	0,13	0,81	0,97
3	Eucalipto	(Eucalipto grandis)	1,9	0,60	60,48	25	22	0,29	2,53	2,87
4	Eucalipto	(Eucalipto grandis)	1,9	0,60	60,48	25	23	0,29	2,64	2,87
5	Eucalipto	(Eucalipto grandis)	1,8	0,57	57,30	23	20	0,26	2,06	2,37
6	Eucalipto	(Eucalipto grandis)	2	0,64	63,66	26	25	0,32	3,18	3,31
7	Eucalipto	(Eucalipto grandis)	1,7	0,54	54,11	28	25	0,23	2,30	2,58
8	Eucalipto	(Eucalipto grandis)	1,7	0,54	54,11	28	26	0,23	2,39	2,58
9	Eucalipto	(Eucalipto grandis)	1,5	0,48	47,75	28	26	0,18	1,86	2,01
10	Eucalipto	(Eucalipto grandis)	1,6	0,51	50,93	28	25	0,20	2,04	2,28

Nº Árbol	Especie		CAP (m)	DAP (m)	DAP (cm)	HT (m)	HC (m)	Área Basal G (m ²)	Vol. Comercial (m ³)	Vol. Total (m ³)
	Nombre Común	Nombre Científico								
11	Eucalipto	(Eucalipto grandis)	1,5	0,48	47,75	25	24	0,18	1,72	1,79
12	Eucalipto	(Eucalipto grandis)	1,9	0,60	60,48	30	28	0,29	3,22	3,45
13	Eucalipto	(Eucalipto grandis)	2,6	0,83	82,76	30	25	0,54	5,38	6,46
14	Eucalipto	(Eucalipto grandis)	1,7	0,54	54,11	31	28	0,23	2,58	2,85
15	Eucalipto	(Eucalipto grandis)	1,9	0,60	60,48	28	25	0,29	2,87	3,22
16	Eucalipto	(Eucalipto grandis)	1,9	0,60	60,48	28	26	0,29	2,99	3,22
17	Eucalipto	(Eucalipto grandis)	1,8	0,57	57,30	26	24	0,26	2,48	2,68
18	Eucalipto	(Eucalipto grandis)	2,1	0,67	66,85	28	28	0,35	3,93	3,93
19	Eucalipto	(Eucalipto grandis)	1,4	0,45	44,56	26	25	0,16	1,56	1,62
20	Eucalipto	(Eucalipto grandis)	1,5	0,48	47,75	30	27	0,18	1,93	2,15
21	Eucalipto	(Eucalipto grandis)	2,1	0,67	66,85	30	28	0,35	3,93	4,21
22	Eucalipto	(Eucalipto grandis)	2,1	0,67	66,85	32	30	0,35	4,21	4,49
23	Eucalipto	(Eucalipto grandis)	1,5	0,48	47,75	28	26	0,18	1,86	2,01
24	Eucalipto	(Eucalipto grandis)	1,5	0,48	47,75	28	26	0,18	1,86	2,01
25	Eucalipto	(Eucalipto grandis)	1,5	0,48	47,75	30	28	0,18	2,01	2,15
26	Eucalipto	(Eucalipto grandis)	1,8	0,57	57,30	33	30	0,26	3,09	3,40
27	Eucalipto	(Eucalipto grandis)	2,2	0,70	70,03	35	33	0,39	5,08	5,39
28	Eucalipto	(Eucalipto grandis)	2,3	0,73	73,21	35	24	0,42	4,04	5,89
29	Eucalipto	(Eucalipto grandis)	1,8	0,57	57,30	28	27	0,26	2,78	2,89
30	Eucalipto	(Eucalipto grandis)	1,6	0,51	50,93	30	28	0,20	2,28	2,44
31	Eucalipto	(Eucalipto grandis)	1,4	0,45	44,56	32	30	0,16	1,87	2,00
32	Eucalipto	(Eucalipto grandis)	1,7	0,54	54,11	30	29	0,23	2,67	2,76
33	Eucalipto	(Eucalipto grandis)	1,9	0,60	60,48	28	28	0,29	3,22	3,22



Nº Árbol	Especie		CAP (m)	DAP (m)	DAP (cm)	HT (m)	HC (m)	Área Basal G (m²)	Vol. Comercial (m³)	Vol. Total (m³)
	Nombre Común	Nombre Científico								
34	Eucalipto	(Eucalipto grandis)	1,9	0,60	60,48	32	30	0,29	3,45	3,68
35	Eucalipto	(Eucalipto grandis)	1,7	0,54	54,11	35	33	0,23	3,04	3,22
36	Eucalipto	(Eucalipto grandis)	1,3	0,41	41,38	18	15	0,13	0,81	0,97
37	Eucalipto	(Eucalipto grandis)	1,8	0,57	57,30	23	20	0,26	2,06	2,37
38	Eucalipto	(Eucalipto grandis)	1,7	0,54	54,11	28	26	0,23	2,39	2,58
39	Eucalipto	(Eucalipto grandis)	1,9	0,60	60,48	30	28	0,29	3,22	3,45
40	Eucalipto	(Eucalipto grandis)	1,9	0,60	60,48	28	26	0,29	2,99	3,22
41	Eucalipto	(Eucalipto grandis)	2,1	0,67	66,85	30	28	0,35	3,93	4,21
42	Eucalipto	(Eucalipto grandis)	2,2	0,70	70,03	35	33	0,39	5,08	5,39
43	Eucalipto	(Eucalipto grandis)	1,8	0,57	57,30	28	27	0,26	2,78	2,89
44	Eucalipto	(Eucalipto grandis)	1,9	0,60	60,48	28	28	0,29	3,22	3,22
45	Eucalipto	(Eucalipto grandis)	2,6	0,83	82,76	30	25	0,54	5,38	6,46
VOLUMEN COMERCIAL TOTAL (m³) (de 45 elementos arbóreos)									128,81	
VOLUMEN TOTAL (m³) (de 57 elementos arbóreos)										141,21
VOLUMEN COMERCIAL TOTAL (m³) (de 130 elementos arbóreos)									372,13	
VOLUMEN TOTAL (m³) (de 130 elementos arbóreos)										407,93

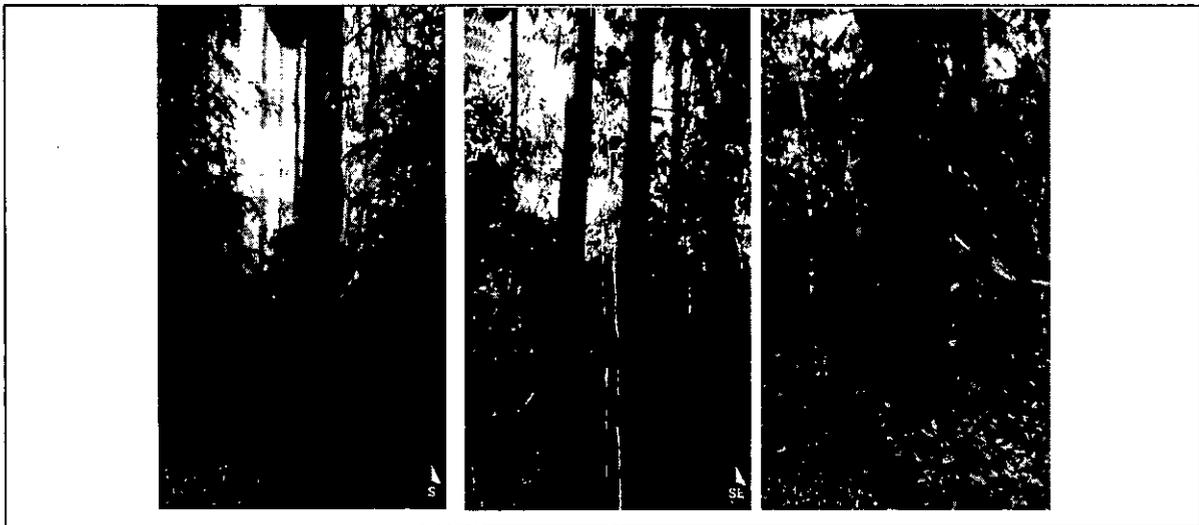
A continuación, se presenta de algunas de las coordenadas tomadas en campo, que permite ubicar los árboles dentro del predio:

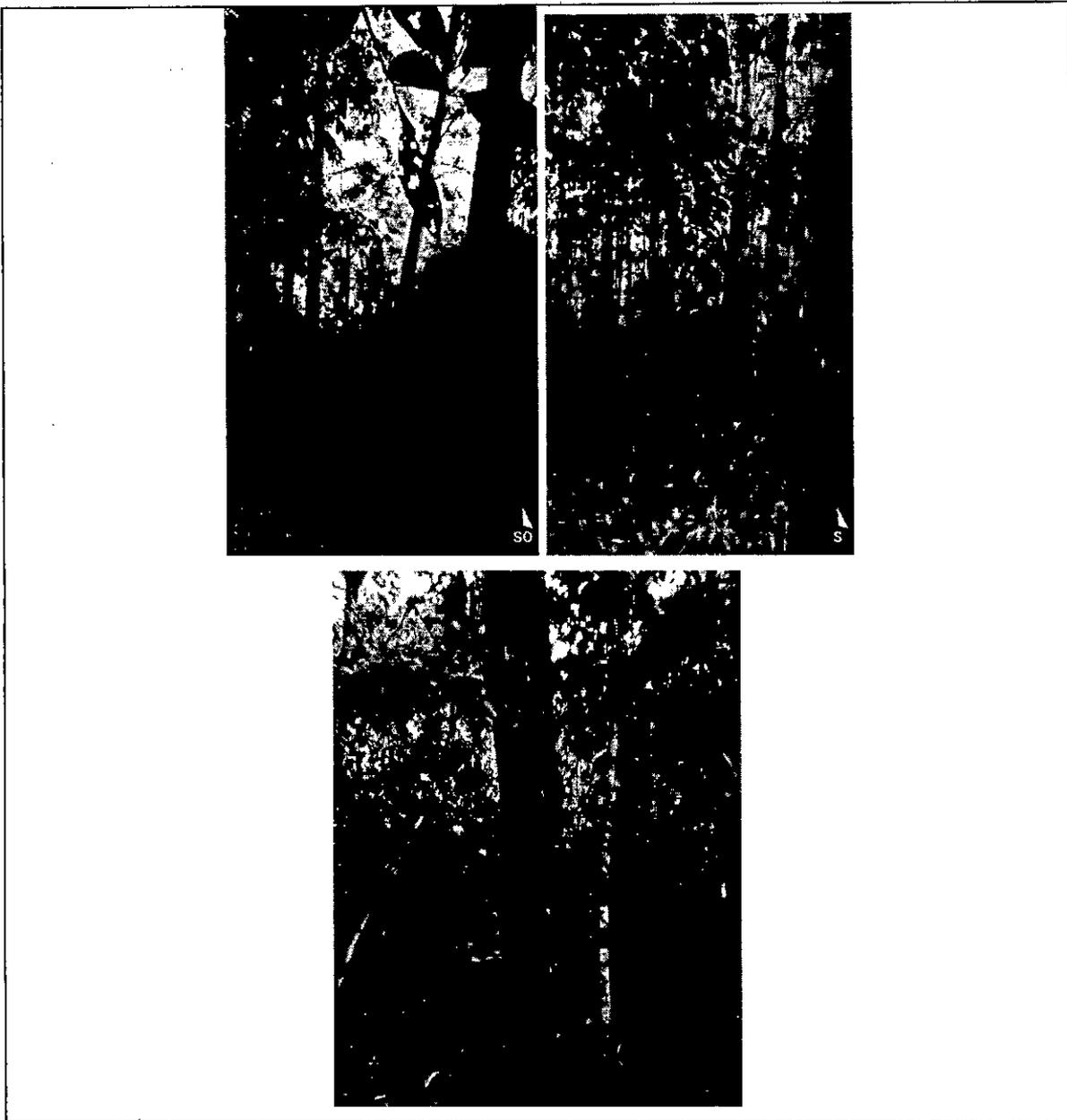
	NORTE	OESTE
1	04°39'33,521"	-75°37'04,562"
2	04°39'33,519"	-75°37'04,217"
3	04°39'33,773"	-75°37'04,152"
4	04°39'33,746"	-75°37'04,110"
5	04°39'33,863"	-75°37'03,734"
6	04°39'33,973"	-75°37'03,630"
7	04°39'34,146"	-75°37'02,975"
8	04°39'34,186"	-75°37'03,113"

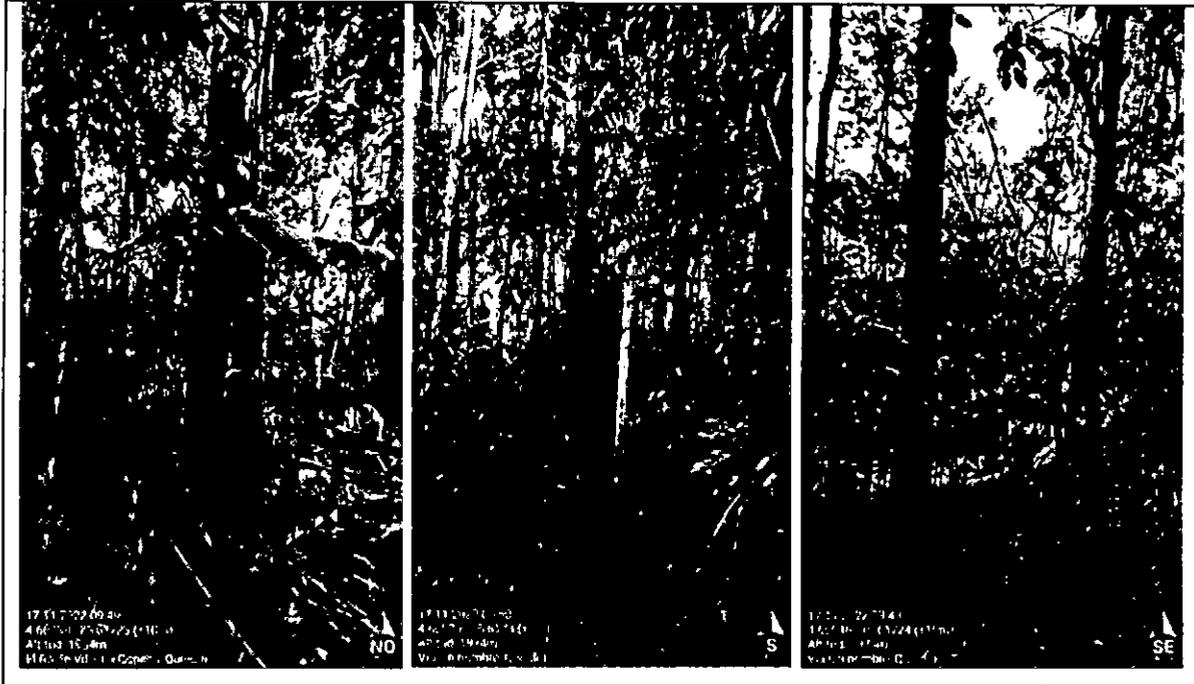


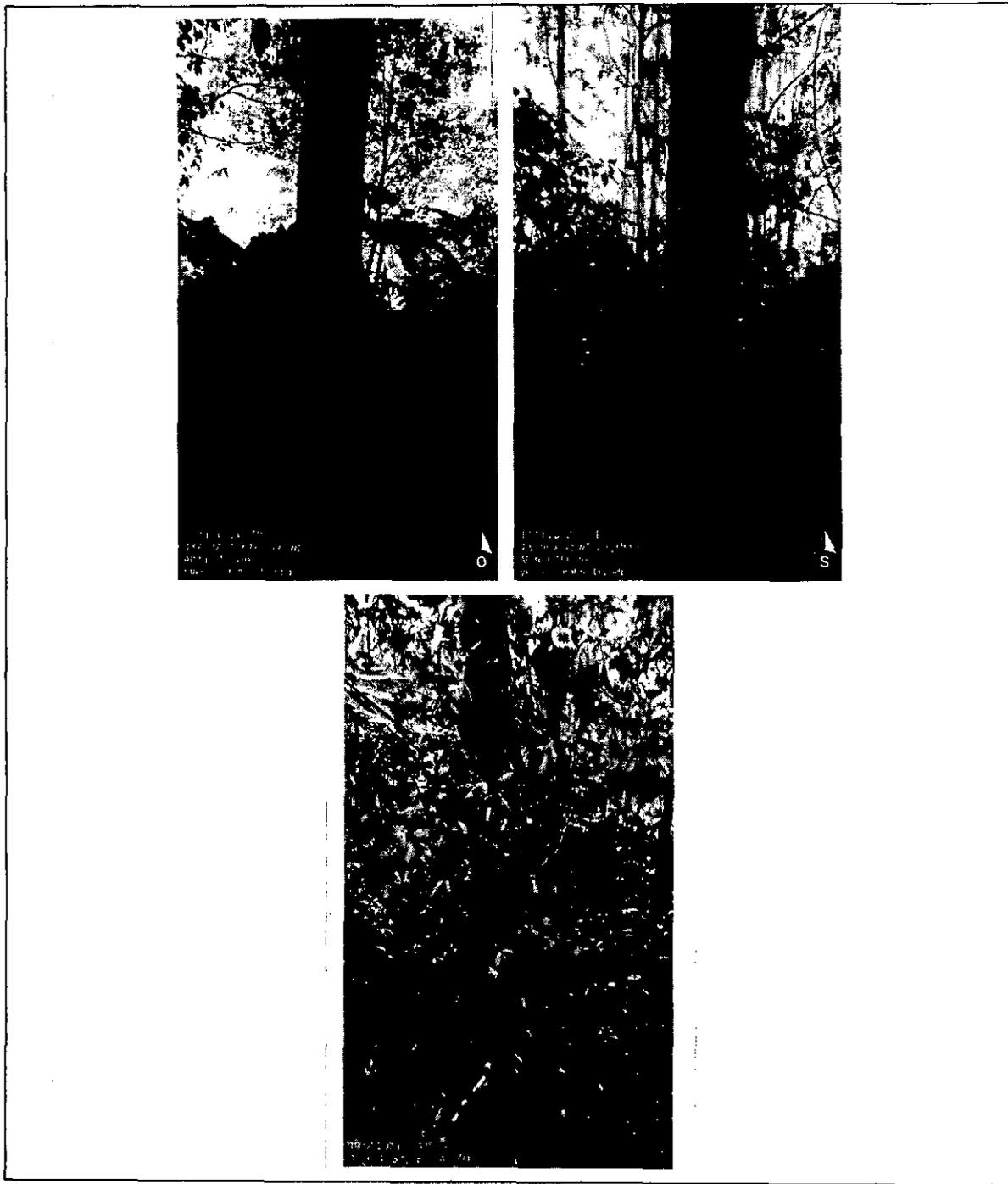


9	04°39'34,572"	-75°37'03,238"
10	04°39'34,339"	-75°37'02,983"
11	04°39'34,709"	-75°37'02,811"
12	04°39'34,830"	-75°37'02,907"
13	04°39'34,890"	-75°37'02,774"
14	04°39'34,990"	-75°37'02,556"
15	04°39'34,659"	-75°37'02,710"
16	04°39'34,922"	-75°37'02,678"
17	04°39'35,279"	-75°37'02,535"
18	04°39'35,815"	-75°37'02,273"
19	04°39'36,163"	-75°37'02,230"
20	04°39'36,140"	-75°37'02,333"
21	04°39'36,725"	-75°37'02,462"
22	04°39'36,740"	-75°37'02,345"
23	04°39'37,280"	-75°37'02,414"
24	04°39'37,290"	-75°37'02,403"
25	04°39'37,590"	-75°37'02,501"
26	04°39'37,694"	-75°37'02,212"
27	04°39'37,972"	-75°37'02,024"
28	04°39'38,225"	-75°37'01,830"
29	04°39'38,318"	-75°37'01,914"
30	04°39'39,132"	-75°37'02,076"
31	04°39'39,731"	-75°37'01,276"
32	04°39'39,026"	-75°37'01,261"
33	04°39'39,082"	-75°37'01,218"
34	04°39'39,167"	-75°37'01,214"
35	04°39'39,167"	-75°37'01,082"











TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE – TCAFM-BN:

De acuerdo con lo observado en la visita los árboles solicitados corresponden árboles plantados los cuales NO son objeto de cobro de tasa compensatoria de aprovechamiento forestal.

REPOSICIÓN DE ÁRBOLES TALADOS:

*Se implementará una relación de 1 a 1, y se debe plantar **130** árboles, se presenta el siguiente listado de especies que se desarrollan en el área:*

- *Montefrío Alchornea latifolia*
- *Mestizo Cupania Cinerea,*
- *Chocho Erythrina rubrinervia*
- *Arboloco Montanoa quadrangularis*

Sembrados en zonas de ronda hídrica ubicadas en el bosque natural dentro del predio; la siembra de los individuos se debe realizar en un plazo no mayor a 180 días calendario después de cumplirse la vigencia del acto administrativo y de efectuarse la tala a los individuos. De igual manera está obligada a realizar el mantenimiento y reposición por 01 año de los individuos sembrados para garantizar el desarrollo de las plántulas. Posteriormente debe informar a esta Subdirección las indicaciones respectivas en cuanto a la compensación exigida, (Localización, cantidades de especies plantadas, altura promedio, estado fitosanitario y registro fotográfico).

CONCEPTO TÉCNICO

ASPECTOS TÉCNICOS.



De acuerdo con lo observado en campo, se realizó el conteo de **CUARENTA Y CINCO (45)**, pertenecientes al **34,62 %** de la muestra en campo de los **CIENTO TREINTA (130)** equivalente al **100%** individuos fustales que se encuentran distribuidos como árboles en Plantación dentro del predio, los cuales pertenecen a la especie **Eucalipto (Eucalipto grandis)** de acuerdo al procesamiento de la información tomada en campo, se obtuvo un para los **130** árboles un volumen total de **407,93 m³** y un **volumen comercial de 372,13 m³**, distribuido de la siguiente manera:

Dicho esto, es obligatorio aclarar que después de procesar la información y corroborar la documentación legal del predio, presentada por el señor **HERNÁN EMILIO VERGARA BÁRCENA**, Representante Legal de la **Sociedad Comercial EL FORRAJE SAS** se evidenció que los árboles se encuentran **DENTRO** del predio denominado **LA MARINA - ALPECITOS** de la vereda **MEMBRILLAL** del Municipio de **CIRCASIA** del departamento del **QUINDIO**, el cual cuenta con ficha catastral N° **631900001000000050034000000000** y matrícula inmobiliaria N° **280-27789**.

CONCEPTO

Al procesar la información tomada durante la visita se puede determinar que el volumen total calculado para los 130 árboles objeto de la solicitud de aprovechamiento forestal, **CUMPLE** con lo establecido en la norma vigente.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, los aspectos técnicos y legales de la solicitud y lo observado durante la visita con fecha del 17 de noviembre del 2022, se considera desde un punto de vista técnico que el aprovechamiento **COMERCIAL** de los 130 árboles, es **VIABLE** y cumple con lo establecido en el decreto 1076 del 2015, de igual manera al procesar la información tomada en campo se permite obtener un Volumen Total de **404,93 M³**, y un Volumen Comercial de **372,13 M³**. El aprovechamiento se debe efectuar en un plazo no mayor 120 días.

Se implementará una relación de 1 a 1, y se debe plantar **130** árboles, se presenta el siguiente listado de especies que se desarrollan en el área:

- Montefrío Alchornea latifolia
- Mestizo Cupania Cinerea,
- Chócho Erythrina rubrinervia
- Arboloco Montanoa quadrangularis

La siembra de los individuos se debe realizar en un plazo no mayor a 180 días calendario después de cumplirse la vigencia del acto administrativo y de efectuarse la tala a los individuos. De igual manera está obligada a realizar el mantenimiento y reposición por 01 año de los individuos sembrados para garantizar el desarrollo de las plántulas. Posteriormente debe informar a esta Subdirección las indicaciones respectivas en cuanto a la compensación exigida (localización, cantidades de especies plantadas, altura promedio, estado fitosanitario y registro fotográfico).



**INFORMACIÓN ÁRBOLES PLANTADOS EN CERCAS VIVAS
PARA EXPEDICIÓN DE SALVOCONDUCTOS ÚNICO NACIONAL EN LÍNEA -SUNL-**

NÚMERO Y FECHA DE RADICADO CRQ	E12909-2022 (21 DE OCTUBRE DEL 2022)
SOLICITANTE:	HERNÁN EMILIO VERGARA BÁRCENA (Representante Legal).
PREDIO:	LA MARINA - ALPECITOS
VEREDA:	MEMBRILLAL
MUNICIPIO:	CIRCASIA
PROPIETARIO:	SOCIEDAD COMERCIAL EL FORRAJE SAS
ESPECIE:	EUCALIPTO (EUCALIPTO GRANDIS)
CANTIDAD:	130
SISTEMA:	ÁRBOL AISLADO Y/O CERCA VIVA
VOLUMEN TOTAL:	305,94 M³
VOLUMEN COMERCIAL:	279,09 M³
COORDENADAS GEOGRÁFICAS: DE LOS SURCOS ÁRBOL AISLADO Y/O CERCA VIVA:	04°39'33,521" / -75°37'04,562" 04°39'34,890" / -75°37'02,774" 04°39'39,132" / -75°37'01,276"
FECHA DE LA VISITA TÉCNICA:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2022
NÚMERO ACTA DE VISITA:	SIN NÚMERO

Que, de igual manera, dadas las condiciones establecidas en los documentos técnicos elaborados, así como lo observado en la visita técnica, se puede establecer que es **VIABLE** conceder la autorización solicitada porque **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015. (Decreto único reglamentario del sector ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Autorización de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados a **EL FORRAJE S.A.S**, identificada con el NIT N° **800181845-4**, en calidad de **PROPIETARIA**, por medio del **REPRESENTANTE LEGAL** el señor **HERNAN EMILIO VERGARA BARCENA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **14.238.491**, y que por sus facultades otorga **PODER ESPECIAL** al señor **TOMMY ALBERTO RAMIREZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **9.734.831**, para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados, en el predio rural denominado **1) LA MARINA, VEREDA MEMBRILLAL, MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria N°





280-27789 y Ficha Catastral **000100000050034000000000**, conforme a lo anterior, se presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ** solicitud radicada bajo el número **E012909-22**.

PARÁGRAFO 1: Conforme al artículo 2.2.1.1.7.15, del Decreto 1076 de 2015, las autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se otorgarán exclusivamente al propietario del predio o a quien este autorice.

PARÁGRAFO 2: El término para el Aprovechamiento Forestal será de **CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011

PARÁGRAFO 3: Dicho aprovechamiento consistirá en la tala de ciento treinta (130) individuos arbóreos, correspondiente a la especie *Eucalyptus grandis* con un volumen total de **407,93 M³**.

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

- ✓ Las labores silviculturales se deberán realizar dando estricto cumplimiento a la intensidad de corta autorizada aprovechando únicamente el volumen autorizado, los cuales deben provenir solo de los árboles, es decir, NO cortar y/o aprovechar otros individuos arbóreos distintos.
- ✓ El autorizado se compromete a evitar daños a la fauna presente en el sector que se va a intervenir para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegare a encontrarse en el mismo y dar aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa fauna, en caso de ser necesaria su reubicación, para identificar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

DESTINO DE LOS PRODUCTOS: Los productos a obtener se destinarán para **USO COMERCIAL**.

ARTÍCULO TERCERO: El Propietario y/o apoderado canceló en la tesorería de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, de conformidad con lo establecido en la Resolución 257 del 05 de febrero de 2021 expedida por la Dirección General de esta Corporación los valores correspondientes a la Publicación del presente acto administrativo y el servicio de evaluación y Seguimiento, se indica que el valor cancelado es la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE, (\$ 209.834, 00)**

ARTÍCULO CUARTO: MEDIDA DE REPOSICIÓN: En cuanto a la medida de reposición se deberán plantar 130 árboles preferiblemente de las mismas especies aprovechadas o con características físicas y fisiológicas similares, en caso contrario se presenta el siguiente listado de especies que se desarrollan en el área:

- Montefrio *Alchornea latifolia*
- Mestizo *Cupania Cinerea*,
- Chochó *Erythrina rubrinervia*
- Arboloco *Montanoa quadrangularis*
- Guayacán amarillo *Handroanthus chrysanthus*
- Gualanday *Jacaranda caucana*





La siembra de los individuos se debe realizar en un plazo no mayor a 180 días calendario después de cumplirse la vigencia del acto administrativo y de efectuarse la tala a los individuos. De igual manera está obligada a realizar el mantenimiento y reposición por 01 año de los individuos sembrados para garantizar el desarrollo de las plántulas. Posteriormente debe informar a esta Subdirección las indicaciones respectivas en cuanto a la compensación exigida (localización, cantidades de especies plantadas, altura promedio, estado fitosanitario y registro fotográfico).

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. Artículo 76 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para modificaciones, estas deberán ser solicitadas con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de este permiso, cualquier cambio en las condiciones establecidas en el presente acto administrativo deberán ser informadas por escrito a esta Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el contenido de la presente Resolución al **PROPIETARIO**, o a su **APODERADO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".



ARTÍCULO UNDÉCIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **CIRCASIA, QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

Revisión Jurídica: Luis Gabriel Pareja Dussán-Profesional Especializado Grado 12

D E S P U E S D E E S T A S F I R M A S N O H A Y N I N G U N E S C R I T O

